

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2.020, al Despacho el proceso Especial de Disolución, Liquidación y Cancelación de Registro Sindical **No. 2017-0809**, de AVIANCA S.A. contra ACDIV, informando que para hoy se tenía prevista la audiencia de juzgamiento, sin embargo, por decisión del señor Juez no se hizo, sírvase proveer.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

En audiencia celebrada el pasado diecinueve (19) de Agosto dentro del proceso Especial de Disolución, Liquidación y Cancelación de Registro Sindical promovido por la sociedad AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., en contra de la ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS DE VUELO “ACDIV”, luego de surtirse el recaudo de pruebas, declaró clausurado el debate probatorio y se concedió la oportunidad para presentar alegatos, citando a audiencia de juzgamiento para el día veinticuatro (24) de Agosto siguiente; sin embargo, al momento de proyectar el fallo, el suscrito juez advirtió que la información remitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil UAEAC (fls. 255 a 262), en respuesta al oficio No. 660 del 4 de septiembre de 2019 (fls. 227) ordenado en el decreto de pruebas y las certificaciones emitidas por el señor tesorero de la organización sindical ACDIV (fls. 66 -67 y 282- 283), presentan diferencias respecto del número y los nombres de los integrantes del Sindicato y la vigencia de la licencia de cada uno, circunstancia que imposibilita tener la certeza acerca del número de afiliados a la organización sindical, conforme lo aduce cada una de las partes.

En razón de lo anterior y teniendo presente que la demandada solicitó requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL UAEAC para que remitiera la información acerca de la vigencia de las licencias de vuelo de los integrantes de ACDIV, se dispondrá, en uso de la facultades que confiere el artículo 54 del C.P.T.S.S. al juez del trabajo y con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para decidir, que por Secretaría se proceda a la consulta de la página <http://www.aerocivil.gov.co/consulta-en-linea/consulta-de-licencia-de-personal-aeronautico>, a fin de establecer la profesión u oficio de cada uno de los integrantes actuales del Sindicato.

Se advierte que la consulta deberá efectuarse teniendo en cuenta el nombre completo y el número de cedula que aparece en la última certificación remitida por el

Sr. Alberto Mercado Mercado (Tesorero) y que aparece agregada a folio 282-283 del expediente y que se anexa a continuación:

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE VUELO
PERSONERÍA JURÍDICA No. 1227 DEL 29 DE AGOSTO DE 1961

El suscrito ingeniero ALBERTO MERCADO MERCADO afiliado a la ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS DE VUELO-ACDIV y miembro de su junta directiva, en ejercicio de cargo de TESORERO, calidad que acreditó mediante la certificación de MINTRABAJO, archivo sindical, de fecha 15 de octubre del 2.019. Con fundamento en el artículo 396 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 20 de la Ley 11 de 1984, y reglamentada la materia específica que nos ocupa, mediante los artículos 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1072 del 2.015, que hacen alusión a la prueba de la calidad de afiliado a un sindicato; me permito CERTIFICAR, que los ciudadanos Ingenieros de vuelo, reahitamenta identificados con cedula de ciudadanía y numero de licencia I.D.V. expedida por la Aeronáutica civil de Colombia, en total 33, que a continuación relacionamos, a la fecha, se encuentran a PAZ Y SALVO, con esta Tesorería, al 30 de septiembre de 2.019 y por lo tanto tienen la calidad de afiliados a esta organización sindical:

1. ACOSTA MILLON LEONARDO	C.C. 7.419.366	IDV 179
2. ALGARIN ARCON MILTON	C.C.14.991.318	IDV 222
3. ARANA MEDINA RIGOBERTO	C.C.17.136.274	IDV 247
4. CAMACHO ANGARITA DAVID	C.C.17.104.182	IDV 138
5. COLINA PRENTT JOAQUIN	C.C.3.287.285	IDV 225
6. COLPAS GONZALEZ ORLANDO	C.C.3.708.433	
7. DE MOYA PEÑATE ROGER	C.C.3.711.683	IDV 062
8. GONZALEZ ROJAS RICARDO	C.C. 3.704.250	IDV 163
9. GUTIERREZ JIMENEZ LUIS E	C.C.3.265.884	
10. HINESTROZA JAIRO	C.C.17.108.835	IDV 312
11. LARA ANAYA EDUARDO	C.C.3.710.896	IDV 275
12. LEAL PUCCINI JESUS	C.C.7.459.415	IDV 240
13. MARRUGO LEON ORLANDO	C.C.9.047.498	IDV 244
14. MENDEZ BAUTISTA MARIO	C.C. 19.123.231	IDV 318
15. MERCADO MERCADO ALBERTO	C.C.17.144.483	IDV 131
16. MONTES BADILLO LUCAS	C.C.7.422.790	IDV 164
17. MUÑOZ PAIPILLA CARLOS	C.C. 3.291.119	IDV 094
18. NARDUCCI AMAYA ANTONIO	C.C.7.468.336	IDV 186
19. OJEDA QUINTERO CARLOS	C.C. 8.672.079	IDV 285
20. RACEDO BADILLO RUBI	C.C. 3.713.686	IDV 064
21. RACEDO WILCHES MONICA	C.C. 22.691.899	IDV 491

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE VUELO
PERSONERÍA JURÍDICA No. 1227 DEL 29 DE AGOSTO DE 1961

22. RODRIGUEZ CHIBUQUE ADONAI	C.C.318.331	IDV 134
23. ROJAS MEDINA GABRIEL	C.C. 2.902.232	IDV 249
24. RIVEROS ANGEL GUSTAVO	C.C.19.186.764	IDV 359
25. ROYERO GOEZ ORLANDO	C.C.3.893.991	IDV 147
26. SALCEDO ROMAN IVAN	C.C. 7.475.815	IDV 238
27. SEQUERA DUARTE ALVARO	C.C. 17.122.182	IDV 161
28. UPEGUI ENCISO DIDIER	C.C. 8.092.267	IDV 139
29. VALBUENA GARZON CARLOS	C.C. 3.265.729	IDV 110
30. VASQUEZ MESIAS	C.C.17.023.497	IDV 276
31. VIDES FONTALVO ALEJANDRO	C.C.7.419.470	IDV 241
32. SIERRA GRAVIER ORLANDO	C.C.3.682.633	
33. SEIJA CADAVID JOSE	C.C.11.292.032	

Se firma la presente certificación, en Bogotá a los (16) días del mes de octubre de 2.019


ALBERTO MERCADO MERCADO
TESORERO
C.C.17.144.483

Para el efecto, se concede el término de tres (3) días que se contarán a partir de la notificación por estado de este auto y, una vez se cuente con la información, la misma deberá ser remitida por Secretaría al correo electrónico informado por cada parte, para los efectos de contradicción a que haya lugar.

Finalmente se dispone citar a audiencia para el día **MIÉRCOLES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la cual se dictará sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No.98 de fecha 26/08/2020.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA